

RESOLUCION No (001193 01 AGO 2018

“Por medio de la cual se modifica la resolución No. 001348 del 20 de agosto de 2013”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el Art. 26, literal h) del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

Que la Ley 872 de 2003, estableció las directrices necesarias para crear el Sistema de Gestión de la Calidad de las Entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades.

Que a través de la Resolución No. 000384 del 6 de junio de 2006, La Universidad del Atlántico adoptó el modelo Estándar de Control Interno MECI 1000: 2005

Que la Ética en las entidades del Estado es un imperativo y un mandato constitucional tanto para servidores públicos como para los particulares que lo prestan, en consecuencia, están obligados a cumplir estrictamente los principios y valores del orden legal y régimen interno, a servirse de ellos como guía rectora de su conducta, toda vez que el comportamiento de los servidores públicos, es la base en que descansa la transparencia, eficacia, eficiencia y efectividad exigida por los ciudadanos.

Que la rectoría de la Universidad del Atlántico expidió la resolución No. 000538 del 20 de mayo de 2008, por medio de la cual se crea el Equipo Gestor de ética, como instancia orientadora de la gestión ética en la entidad.

Que el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, a través del acuerdo No. 000011 del 28 de noviembre de 2008, expidió el código de Ética, cuya finalidad es la de fomentar el respeto por el marco normativo institucional y una cultura transparente que prevenga actos contrarios a la Ética y demás prácticas que vayan en contravía a una gestión honesta y eficiente.

Que dentro de la línea estratégica número 5 del plan estratégico de la Universidad del Atlántico 2009 – 2019, se estableció como proyecto el de Gestión Ética.

Que la rectoría de la Universidad del Atlántico expidió la resolución No. 001348 del 20 de agosto de 2013, por medio de la cual se modifica la resolución No. 000538 del 20 de mayo de 2008.

Que mediante Decreto 943 de 21 de mayo del 2014 del Gobierno Nacional actualiza el Modelo Estándar Control Interno MECI 1000: 2014.

Que a través de la Resolución No. 002041 del 10 de noviembre de 2014, La Universidad del Atlántico adoptó el nuevo modelo Estándar de Control Interno y su estructura, establecida en el decreto 943 de mayo de 2014, conforme al manual técnico que hace parte integrante del mismo.

Que en reuniones del equipo gestor ético realizadas recientemente, se determinó que era pertinente la modificación del mismo en cuanto a su conformación, se aprobó unánimemente que se eliminara la participación del jefe de la Oficina de Control Interno aduciendo que éste ejerce funciones de control e interventoría al interior de la institución, también se aprobó la eliminación de la participación de los representantes de egresados. Así mismo en dichas reuniones se acordó eliminar el equipo operativo ético, cuyas funciones les fueron sumadas al equipo gestor ético; finalmente se determinó que los representantes de los estudiantes y docentes serían los mismos elegidos para el Consejo Académico teniendo en cuenta los

principios de eficacia, eficiencia, economía y celeridad no siendo necesaria una nueva elección de estos integrantes.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario modificar la resolución No. 001348 del 20 de agosto de 2013, en cuanto a la conformación del equipo gestor ético y eliminación del equipo operativo ético.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo tercero de la resolución de rectoría No. 001348 del 20 de agosto de 2013, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo Tercero: el equipo gestor ético quedará conformado de la siguiente manera:

- Vicerrector Administrativo, Financiero o su delegado
- Vicerrector de Investigación, Extensión y Proyección Social o su delegado
- Vicerrector de Bienestar Universitario o su delegado
- Decano de la Facultad de Ciencias Humanas o su delegado
- Jefe de la Oficina de Talento Humano o su delegado
- Un representante (1) de los Estudiantes
- Un representante (1) de los Docentes

Parágrafo: Los representantes de estudiantes y docentes del Equipo Gestor Ético, serán los mismos representantes elegidos para el Consejo Académico.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo cuarto de la resolución de rectoría No. 001348 del 20 de agosto de 2013, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo Cuarto, son funciones del Equipo Gestor Ético:

- Definir las políticas del Proyecto de Gestión Ética
- Elaborar estrategias para dinamizar la Gestión Ética en la institución
- Consolidar el plan de Acción Ético Integral
- Evaluar los resultados de la gestión ética para ajustar la gestión.
- Ser el órgano de la Entidad en la interpretación de los dilemas éticos cruciales para la organización.
- Velar por la transversalización de la ética en la formación de los programas, su seguimiento y resultados.
- Consolidar las estrategias de responsabilidad social universitaria dentro de la línea Universidad – Empresa- Estado, su seguimiento y resultados.
- Velar por la consolidación integral de proyectos éticos institucionales, sus resultados y seguimiento.
- Apoyar la elaboración del diagnóstico ético, la actualización del código de ética, el desarrollo de los compromisos éticos, la consolidación de estrategias pedagógicas y comunicativas y el plan de mejoramiento ético.
- Participar activamente en la planeación de estrategias para la gestión ética integral.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas éticas institucionales al interior de la Universidad regulados por normas internas y por la constitución política colombiana.
- Apoyar la ejecución de proyectos éticos integrales en la comunidad universitaria con base en los lineamientos del Plan Estratégico vigencia 2009 – 2019.
- Promover la conformación de promotores éticos (agentes de cambio cultural) al interior de la comunidad universitaria.

- Realizar seguimiento continuo al cumplimiento de los indicadores del plan de Acción Ético Integral
- Evaluar los resultados de la gestión ética y establecer acciones de mejora.
- Difundir y socializar los resultados de los indicadores de la gestión ética.
- Verificar la ejecución de proyectos éticos institucionalizados a través de la transversalización de la ética en la formación de los programas.
- Brindar apoyo y seguimiento a la ejecución de proyectos de Responsabilidad Social Universitaria dentro de la línea Universidad – Empresa – Estado
- Participar en la ejecución integral de proyectos éticos institucionales, sus resultados y seguimiento.
- Las demás que le sean asignadas según su naturaleza.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo sexto de la resolución de rectoría No. 001348 del 20 de agosto de 2013, el cual quedará de la siguiente forma:

Artículo Sexto: El coordinador del Equipo Gestor Ético de la Universidad del Atlántico tendrá como función principal la de liderar, apoyado con los demás integrantes la ejecución de las prácticas éticas en la Universidad. Además deberá:

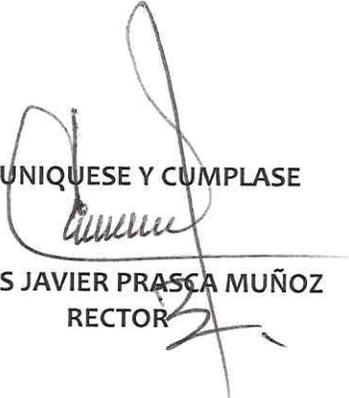
- Convocar y presidir las reuniones del Equipo Gestor Ético
- Hacer seguimiento a las decisiones tomadas en el Equipo Gestor Ético
- Promover la conformación de los grupos de promotores éticos en la institución.
- Coordinar las actividades del equipo de promotores éticos.
- Establecer estrategias para expandir la dimensión ética a otros grupos de interés (contratistas, proveedores, otras entidades)

ARTICULO CUARTO: Derogar los artículos séptimo, octavo y noveno de la resolución de rectoría No. 001348 del 20 de agosto de 2013.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
RECTOR

REVISÓ SALOMÓN ELÍAS MEJÍA SÁNCHEZ 
Jefe Oficina de Talento Humano
ELABORÓ: Jmunzón 